 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2021

“Por el cual se reconoce como Área de Especial Importancia Ecológica y se dictan lineamientos para la adopción de Estrategias Complementarias de Conservación para el parque ecológico Cerro Seco”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DE LA INICIATIVA


Esta iniciativa tiene por objeto dictar los lineamientos necesarios que deberá seguir la administración distrital para promover y adoptar Estrategias Complementarias de Conservación para el parque ecológico Cerro Seco, mediante la implementación de acciones enfocadas en la consolidación de su cobertura vegetal. A su vez busca reconocer a Cerro Seco como área de especial importancia ecológica, pues se enfoca en el incremento de la funcionalidad y la oferta de servicios ecosistémicos que presta este enclave subxerofítico. Bajo este marco, se garantizará el sostenimiento de los valores ambientales que presenta actualmente y, detener su deterioro.

Adicionalmente, dichas estrategias tienen el fin de reducir las cargas relacionadas con la ausencia de los elementos naturales o ecosistemas saludables necesarios para garantizar una óptima calidad de vida de las comunidades que habitan en el sur del Distrito Capital.

II. ANTECEDENTES

Esta iniciativa fue radicada durante la vigencia anterior con el número 382 de 2020, obtuvo ponencia positiva por parte del Honorable Concejal Julián Rodríguez Sastoque y ponencia positiva con modificaciones por parte de la Honorable Concejala Gloria Elcy Díaz Martínez.

No obstante, es relevante mencionar que anteriormente el HC Diego García Bejarano presentó el proyecto de acuerdo No. 023 de 2015 *“Mediante el cual se declara el “Parque ecológico distrital de montaña Cerro Seco” en el área de ecosistema subxerofítico de Arborizadora Alta y se dictan otras disposiciones”*, que pretendía incorporar esta zona a la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, pese a contar con ponencias positivas no fue aprobado.


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Los informes que dan cuenta de la degradación ecosistémica de nuestro planeta no son nuevos, desde el año 2005 en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio de Naciones Unidas advirtió que, *“en los últimos 50 años, los seres humanos han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo comparable de la historia humana, en gran parte para resolver rápidamente las demandas crecientes de alimento, agua dulce, madera, fibra y combustible. Esto ha generado una pérdida considerable y en gran medida irreversible de la diversidad de la vida sobre la Tierra”* (Millennium Ecosystem Assessment, 2005). Pese a que conocemos los impactos de nuestras acciones sobre los ecosistemas, no hemos tomado medidas contundentes para detener su pérdida, necesitamos cambios de fondo respecto a las relaciones naturaleza – cultura que nos permitan dar un paso adelante para entender como sociedad que en nuestro desarrollo la conservación de la naturaleza debe ser relevante.

No en vano, el Informe Planeta Vivo del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, 2020), revela datos alarmantes, según el IVP (Índice de Planeta Vivo) se ha presentado *“una disminución media del 68% (rango entre el -73% y el -62%) de las poblaciones estudiadas de mamíferos, aves, anfibios, reptiles y peces entre 1970 y 2016”*, pérdida que ha sido mayor en América Latina y el Caribe. *“(…) la pérdida de biodiversidad se debe en un 51.2% a los cambios de uso de suelo, incluyendo la pérdida de hábitat y la degradación de los suelos. Esto implica la modificación del medio ambiente donde vive una especie, por remoción completa, fragmentación o reducción de la calidad del hábitat clave. Los cambios comunes son causados por la agricultura insostenible, la infraestructura, el crecimiento urbano, la producción de energía y la minería”* (WWF, 2020). Como se mencionó anteriormente, uno de los factores que tienen incidencia en la degradación ecosistémica es el aumento sostenido de la población urbana, lo que a su vez implica una mayor demanda de suelos para la expansión de las ciudades, en una tendencia que no es sostenible. Colombia no ha sido ajena a este patrón mundial de concentración de población en áreas urbanas.

En nuestro país esta situación se hizo evidente a partir de las décadas de 1960 y 1970, momento en el que *“el crecimiento urbano se alimentó principalmente de la migración del campo a la ciudad debido al éxodo rural, que obedeció a la violencia, a las precarias condiciones de tenencia de la tierra, a la mecanización agrícola y al modelo dualista que tomó al sector de la construcción como motor de la economía, alimentado con la mano de obra barata proveniente del campo”* (Universidad Externado de Colombia, 2007). Desde ese momento, Bogotá dio las primeras muestras de densificación y expansión masiva hacia las periferias, buena parte de las nuevas viviendas se establecen en zonas no aptas para la construcción, *“este proceso ha sido acompañado por un marcado aumento en el número de residentes urbanos que viven en la pobreza y que carecen de infraestructura básica y servicios que deberían protegerlos de la mayor parte de los primeros impactos del cambio climático”* (Graizbord & Monteiro, 2011). Pues en su mayoría se asientan en zonas de alto

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


riesgo por inundaciones o fenómenos de remoción en masa, lo que además implica pérdida de ecosistemas, suelos de vocación agrícola e incremento de los problemas asociados a la contaminación ambiental.

No está de más mencionar que, pese al daño que ya hemos ocasionado a los múltiples ecosistemas que conforman la sabana de Bogotá, aún estamos a tiempo de detener y cambiar esta tendencia. En este momento nos encontramos en medio de una crisis climática que nos obliga a tomar medidas urgentes para adaptarnos y mitigar los efectos negativos del cambio climático, no se debe olvidar que de acuerdo con la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático “Análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático para los municipios de Colombia”, Bogotá *“se configura como una de las ciudades con riesgo alto por cambio climático en el país (...). Se encuentra en una categoría muy alta de sensibilidad y baja en capacidad, lo cual configura que Bogotá presente una vulnerabilidad alta a los efectos del cambio climático”* (IDEAM, PNUD, MINAMBIENTE, 2017).

Ante este panorama, la presente iniciativa se enfoca en uno de esos puntos de periurbanización y de borde urbano rural que presenta constantes presiones que afectan el suelo y generan una serie de conflictos sociambientales que aún no hemos sido capaces de resolver, como es el parque ecológico Cerro Seco ubicado en Arbozadora Alta en la localidad de Ciudad Bolívar. Mediante el reconocimiento como área de especial importancia ecológica y la promoción de Estrategias Complementarias de Conservación en Cerro Seco, se iniciarán las acciones que en el corto y mediano plazo mejoren la calidad de vida de los bogotanos y en particular a las comunidades asentadas en el sur.

Cabe recordar que esta zona de la ciudad históricamente ha sido y sigue siendo objeto de una notable inequidad ambiental, pues concentra los mayores niveles de contaminación del aire por material particulado (PM_{10} y $PM_{2,5}$) registrados por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) en las estaciones Kennedy y Carvajal - Sevillana. También hace parte de la cuenca Tunjuelo que ha sido intervenida por mimería a gran escala que ha traído consigo un sin número de impactos y pasivos ambientales, además soporta una gran carga de presiones que se derivan de la operación del Relleno Sanitario Doña Juana, quien a su vez vierte aguas provenientes de su Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTL) al río Tunjuelo sin que se cumplan la totalidad de los parámetros establecidos para este tipo de descargas, río que a lo largo de su cauce recibe aguas residuales provenientes tanto de las curtiembres como de conexiones erradas y del comercio ilegal de productos cárnicos en el sector de Guadalupe. Río que también presenta invasión de su ronda y degradación del conjunto de sus humedales, entre otros tensionantes ambientales.

A esto se suma un generalizado déficit de cobertura arbórea en la zona sur de la ciudad, estudios como el realizado por Rubiano, dan cuenta que *“la distribución de la cobertura arbórea en Bogotá evidenció un comportamiento sesgado según el estrato socioeconómico ($H(5) = 48.401, p < 0.001$). Se identificaron 3 grupos de estratos en los que se observa que*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

las zonas de la ciudad con estratos 1 y 2 presentaron la menor proporción de cobertura arbórea respecto a los demás” (ver imagen 1) (Rubiano, 2019). Condición que también se evidencia mediante el indicador de número de árboles por habitante que no presentó variaciones entre el año 2010 y 2018, promediando 0,16 árboles per cápita, con un mayor déficit en la localidad de Bosa, seguido por Kennedy, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Los Mártires, Antonio Nariño y Ciudad Bolívar.

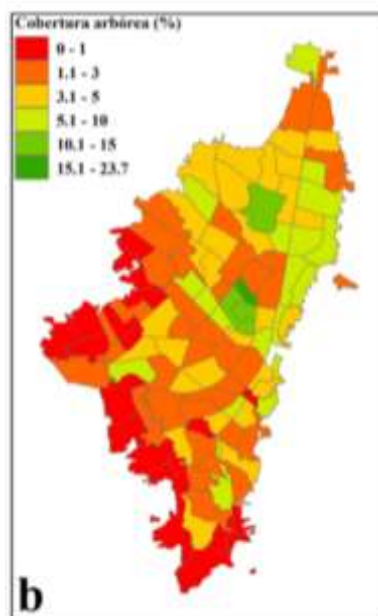



Imagen 1 “b) Distribución espacial de la cobertura arbórea de la ciudad”

Tomado de: Rubiano, K. (2019). Distribución de la infraestructura verde y su capacidad de regulación térmica en Bogotá, Colombia. *Colombia Forestal*, 22(2), 83-100

El parque ecológico Cerro Seco es un elemento fundamental de la cuenca del Tunjuelo, que debe ser protegido no solo por sus particulares condiciones ecosistémicas como uno de los pocos enclaves subxerofíticos que se conservan en la Sabana, sino por las funciones y servicios ecosistémicos que presta.

Según la ponencia presentada por la HC Gloria Elsy Díaz Martínez, con CORDIS 2020IE13956 del 23-11-2020, “[...] el caso puntual del “parque ecológico Cerro Seco”, debe ser visto como un ejemplo de desarrollo sostenible para la ciudad de Bogotá, el cual indudablemente permitirá mejorar las condiciones de vida de muchos habitantes (generaciones presentes y generaciones futuras) de la ciudad en particular y directamente a los habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar [...]” (Díaz, G. 2020, p. 13)., por lo que la HC ponente resaltó la importancia del Proyecto de Acuerdo e hizo énfasis en algunos de los problemas que afectan el territorio en términos de gestión ambiental.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

En este orden de ideas, planteó como observación principal que debía declararse El Parque Ecológico Cerro Seco como un “área de especial importancia ecológica y ambiental”, para lo cual consideró necesario hacer algunas modificaciones al objeto del proyecto en el sentido de: *“otorgarle el término de área de especial interés ambiental, teniendo en cuenta que el propósito del proyecto de acuerdo es que el área sea incluida dentro de la estructura ecológica principal del Distrito, dentro de los suelos de protección del mismo, se sugiere incluir un parágrafo que indique, que en todo caso las entidades competentes deberán adelantar los correspondientes estudios que soporten dicha inclusión”* (Díaz, G. 2020, p. 14).


Por lo anterior, en aras de fortalecer el proyecto y buscar el mayor impacto positivo en términos de protección, restauración y conservación del Parque Ecológico Cerro Seco, en esta oportunidad el proyecto se presenta acogiendo el sentir de la petición de la HC ponente.

Localización del parque ecológico Cerro Seco

El parque ecológico Cerro Seco – Arbozadora Alta se encuentra ubicado en el sur de la ciudad de Bogotá, en la localidad de Ciudad Bolívar. La Resolución 1197 de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) *“Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones”* que fue derogada por la Resolución SDA 520 de 2017, menciona que dentro del perímetro urbano cuenta con 148.14 hectáreas que incluyen 15 predios privados y 1 predio del Distrito, adicionalmente, algunas hectáreas del parque ecológico se ubican en suelo rural y otras se traslapan con títulos mineros, para un total de 359 hectáreas aproximadamente.



Imagen 2 Ubicación del parque ecológico Cerro Seco en Bogotá
Tomado de: Google Earth, imagen 25 de mayo de 2017

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

Respecto al predio de propiedad del Distrito, de acuerdo con el artículo 244 “Identificación de parques que conforman el sistema” del Decreto 190 de 2004 POT “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, se identifica como parque metropolitano PM-23 Arborizadora Alta localizado en la diagonal 79 Bis calle 72f sur transversal 34b. Cabe aclarar que según se establece en el Artículo 75 “Componentes” del POT vigente, los parques metropolitanos son parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP) al igual que los parques zonales.


Como parte de las definiciones que aplican a la EEP se encuentran la conservación, la restauración y la rehabilitación, estrategias que se proponen en esta iniciativa y que podrían aplicarse inicialmente en dicho parque metropolitano que hace parte del conjunto denominado parque ecológico Cerro Seco.



Imagen 3 Ubicación del Parque Metropolitano Arborizadora Alta – Cerro Seco
Tomado de: Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos, Bogotá D.C. 2020
<http://mapasbogota2.azurewebsites.net/>

Características ecosistémicas de Cerro Seco

Uno de los principales valores que presenta Cerro Seco está asociado a sus particulares condiciones ecosistémicas, como se ha mencionado anteriormente, se trata de un enclave subxerófito, es decir, hace que hace parte de las denominadas formaciones secas, xéricas y subxéricas. Caracterizadas por la “escasa precipitación durante periodos largos, intensa radiación solar, baja humedad relativa, altas temperaturas y fuertes vientos exigen de las especies que los habitan unas adaptaciones morfológicas y fisiológicas únicas. La vegetación típica de las formaciones xéricas y subxéricas comprende árboles pequeños y arbustos achaparrados de hojas persistentes, coriáceas y rígidas con gruesa cutícula o que las pierden en verano, plantas espinosas y suculentas, rosuletos de hojas rígidas y pequeños sufrútices y gramíneas que se secan en el verano (Cuatrecasas 1958)” En:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

(Galindo, Cabrera, & Londoño, 2005). Adaptaciones propias de vegetación que se encuentra en zonas secas, que no es exuberante, pues se trata de bosques bajos, densos y espinosos.


En nuestro país es posible encontrar varias de estas formaciones xéricas y subxéricas, por ejemplo, en la región Caribe, en los valles secos interandinos como los cañones del Chicamocha y del Dagua, además de las tierras altas o enclaves secos altoandinos de la cordillera Oriental en donde se encuentra Cerro Seco. Ecosistema que corresponde a un orobioma azonal andino del altiplano cundiboyacense, “*este bioma congrega los remanentes de una vegetación que debió haberse extendido por gran parte de la sabana de Bogotá. Hoy solo persisten tres núcleos aislados, (...) el denominado desierto de la Candelaria. El segundo entre los municipios de Nemocón y Suesca (...); y el tercero, en Mosquera*” (Rodríguez, Armenteras, Morales, & Romero, 2006). No obstante, la zona donde se encuentra ubicado el parque ecológico Cerro Seco es un pequeño relicto que presenta características propias de los biomas azonales del altiplano cundiboyacense, como encontrarse “*en altitudes comprendidas entre los 2.500 hasta 3.000 m, con temperaturas medias entre 10 y 13 °C y precipitaciones de 500 hasta 900 mm/año*” (Rodríguez, Armenteras, Morales, & Romero, 2006). Respecto a este tipo de ecosistema, “*en zona del Distrito Capital, tiene representación el sector semiárido en su límite suroccidental, extendiéndose desde el bajo valle del río Tunjuelo, hasta cerca de Bojacá, en jurisdicción de los municipios de Soacha, Bojacá, Madrid y Mosquera, (...)y concretamente en el Distrito Capital, se presenta en el área suroccidental de la ciudad de Bogotá, entre los sectores de Tunjuelito, Sierra Morena, Venecia y al sur de Bosa (Corporación Misión Siglo XXI, 1996; Pinzón, 2000; Vera Ardila, 2003)*” En: (Calvachi, 2012).



Imagen 4 Vegetación xerófila en Cerro Seco

Tomado de: Javier Baquero, enero 2020

Con relación a la cobertura vegetal en Cerro Seco, según se menciona en la Resolución SDA 1197 de 2013 “*se identificaron 57 familias, 101 géneros y 125 especies vegetales, los*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

cuales representan altos valores naturales. (...) Entre los tipos fisionómicos con mayor riqueza florística se encontraron el misceláneo de Cordón Ripario, el matorral cerrado, el rastrojo bajo, misceláneo arbustivo, pajonal arbustivo y el pastizal arbustivo; las especies predominantes en grandes sectores son hierbas y arbustos bajos, con reducción de la lámina foliar, en ocasiones transformadas en espinas, para disminuir la pérdida por evapotranspiración”. Adicionalmente, este ecosistema también muestra fauna asociada a los enclaves secos, como se menciona en la Resolución citada anteriormente, “conservar estos pastizales naturales contribuye a la conservación de una fauna característica que depende de hábitats abiertos, imprescindibles para la sobrevivencia de algunas aves como la perdiz de montaña (*Colinus cristatus subespecie bogotensis*), la dormilona piquipinta (*Muscisaxicola maculirostris subespecie niceforoi*), restringida a zonas secas y abiertas y la alondra cornuda (*Eremophila alpestris*), que cuenta con una única población aislada en la Cordillera Oriental (ABO 2000, Hilty & Brown 2001)”. Esta especie, abundante en otras regiones del planeta, cuenta con una subespecie *Eremophila alpestris peregrina* que únicamente se encuentra en biomas azonales como Cerro Seco.


De acuerdo con el Libro Rojo de Aves Vol. II, “la Alondra cornuda ha perdido históricamente un 97.8% del hábitat (se consideran como hábitats de la especie herbazal abierto y tierras desnudas). En un periodo de 10 años (2001–2011) perdió un 22.7% de su hábitat. A lo largo de las últimas décadas ha perdido subpoblaciones como resultado de la pérdida de hábitat y de la invasión del hábitat remanente por el pasto kikuyo. Se estima que en tres generaciones ha perdido al menos un 30% de su población y, dado que no se ha tomado ninguna medida de protección de la especie ni de su hábitat, se espera que esta tendencia continúe a futuro” (Renjifo, Amaya, Burbano, & Velásquez, 2016) , por lo que actualmente es considerada una especie en peligro (EN).

Además de constituirse en uno de los últimos hábitats que alojan especies como la alondra cornuda, Cerro Seco ha sido un ecosistema que en cierta forma ha sobrevivido a pesar de las grandes presiones que ha sufrido durante años, asimismo, cuenta con un banco genético *in situ*, en cierta forma desconocido, que permitiría adelantar en él adelantar acciones enfocadas en su conservación.

Principales conflictos socioambientales identificados en Cerro Seco

Por tratarse de un ecosistema periurbano, Cerro Seco se encuentra en una zona de transición entre un paisaje artificial (antrópico) y natural, está expuesta permanentemente a múltiples presiones propias del borde urbano rural originadas principalmente por las actividades humanas que se desarrollan en su entorno cercano. Dichas presiones que por la expansión urbana se generan sobre estos ecosistemas son el origen de muchos de los conflictos socioambientales que se presentan en el territorio, entre ellos se han identificado:

- **Minería.** Al interior del terreno que conforma el parque ecológico Cerro Seco se encuentran vigentes varios títulos mineros que permiten la explotación de materiales

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

de construcción a cielo abierto, originando afectaciones en la salud mediante la contaminación del aire y del agua. Como consecuencia también se afectan las coberturas vegetales, el paisaje y la recarga de acuíferos, se produce erosión de los suelos, se desvían corrientes de agua, se incrementa el riesgo por inundación y remoción en masa, entre otros.

Dentro del perímetro urbano se encuentra el Contrato de Concesión Minera No. 15558, otorgado por la autoridad minera vigente entre el 26 de diciembre de 1991 hasta el 9 de mayo de 2026, comprende 169,65 hectáreas, la autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental en este caso fue la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).


- **Plan Parcial Azoteas.** Desde el año 2011 los promotores radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) la solicitud de determinantes para el Plan Parcial Azoteas (Ciudad Bolívar 75), en el que se proyectaba construir cerca de 14 mil viviendas, solicitud que fue negada mediante la Resolución (SDP) 1615 de 2013 al encontrarse vigente en ese momento la Resolución (SDA) 1197 de 2013 que otorgaba a este sector medidas de protección.

Ante la derogatoria de estas medidas de protección, nuevamente el 9 de octubre de 2018 la Empresa Grupo MALKENU SAS, radicó ante la SDP la solicitud de determinantes para este Plan Parcial, etapa en la que se encuentra actualmente. Situación que pone en riesgo la futura declaratoria del parque ecológico Cerro Seco como área protegida, eliminando buena parte del área que debe ser objeto de conservación y promoviendo la conurbación con el municipio de Soacha.



Imagen 5 Plan Parcial “Ciudad Bolívar 75 – Azoteas”

Tomado de: <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/ciudad-bolivar-75-azoteas>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

- **Urbanización informal.** Cerro Seco también es objeto de constantes presiones por el establecimiento de asentamientos informales de población en estado de vulnerabilidad. Un ejemplo de ello se presentó a finales del mes de febrero de 2019 cuando algunos vecinos del sector denunciaron incendios provocados para “empezar a invadir predios”.




Imagen 6 Incendio en Cerro Seco, 22 de febrero de 2019
Tomado de: <https://twitter.com/ederleytorres>

Antecedentes de declaratoria para Cerro Seco como área protegida

Han sido múltiples los intentos por lograr que el parque ecológico Cerro Seco sea declarado como área protegida del orden distrital. Luego de la expedición de la Resolución (SDA) 1197 de 2013, mediante el Decreto 364 de 2013 “*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, adoptado mediante Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004*”. (MEPOT), en el Art. 47 se identificó a Cerro Seco como un Parque Ecológico Distrital de Montaña, adicionalmente, el Art. 55 “*Redelimitaciones*” el “*Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro Seco - Arborizadora Alta: se declara como nuevo*”. No obstante, a finales de 2013 se presentó una demanda de nulidad simple debido a la falta de competencia del Alcalde Mayor de Bogotá para modificar las normas contenidas en el POT.

Mediante el Auto 624 de 2014, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de los efectos del MEPOT, pues el “*Concejo de Bogotá se pronunció dentro del término legal previsto para el efecto, respecto del Proyecto de Acuerdo 118 de 2013, a través del cual se pretendía la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, de manera negativa, razón por la que el Alcalde Mayor de Bogotá no podía*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

adoptarlo mediante Decreto, conforme lo hizo, por cuanto carecía de competencia para ello, toda vez que la regulación del uso del suelo, constitucional y legalmente, está asignada a los Concejos Municipales y Distritales". Posteriormente, mediante sentencia de primera instancia en mayo de 2019 el Juzgado Segundo Administrativo de Circuito Judicial de Bogotá, declaró la nulidad de dicho acto administrativo.

Como se mencionó en los antecedentes de la presente iniciativa, mediante el proyecto de acuerdo No. 023 de 2015, de autoría del HC Diego García Bejarano se propuso "Declarar el "Parque ecológico distrital de montaña Cerro Seco" en el área de ecosistema subxerofítico de Arborizadora Alta y se dictan otras disposiciones", como parte integral de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, de acuerdo al régimen de usos establecidos para este tipo de áreas protegidas del orden distrital, proyecto que no fue aprobado.


Posteriormente, en una versión presentada por la SDP en noviembre de 2018 para iniciar la concertación ambiental como parte de la revisión general del POT, en su Art. 75 incluía a Cerro Seco dentro de la categoría de Parque Ecológico Distrital de Montaña. No obstante, en el proyecto de acuerdo No. 338 de 2019 "*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", no se incluyó a Cerro Seco como parte de esta categoría y dejó el parque metropolitano. Iniciativa que tampoco prosperó, pues se hundió debido a que en el Concejo de Bogotá se aprobó la ponencia negativa.



Imagen 7 Parque ecológico Cerro Seco
Tomado de: María Clara Torres, enero 2020.

Apropiación social Cerro Seco

Uno de los principales conflictos socioambientales que se presenta en la ciudad de Bogotá se manifiesta en Cerro Seco, pues se trata de un borde urbano rural que cuenta con una

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

importancia estratégica en el que se mueven diversos intereses. Como ya se mencionó, es un ecosistema que exhibe condiciones únicas como enclave subxerofítico junto con la fauna y flora que aloja, además en su interior se encuentran varios cuerpos de agua como quebradas y la “Laguna Encantada”, además de patrimonio arqueológico como arte rupestre. Pero ha sido objeto de constantes presiones impuestas principalmente por la minería de materiales de construcción y la urbanización.


Son varias las organizaciones sociales que durante años han expresado su defensa por el parque ecológico Cerro Seco, constantemente han denunciado irregularidades por la explotación del polígono minero 15558 La Esmeralda que violan los derechos colectivos e individuales de las comunidades asentadas en el barrio Potosí, por lo que fue objeto de un cierre temporal debido a medidas cautelares que impiden su explotación. Las organizaciones sociales y comunitarias también se han manifestado en contra de los intereses por urbanizar Cerro Seco con el desarrollo del Plan Parcial “Ciudad Bolívar – 75 Azoteas”, pues mientras la zona no cuente con una medida de protección seguirá expuesta a esta posibilidad que prácticamente acabaría con este ecosistema.

Como parte de las acciones emprendidas por las comunidades se debe mencionar que en el parque ecológico Cerro Seco actualmente se adelantan procesos encaminados al fortalecimiento de su apropiación comunitaria, allí se efectúan recorridos de interpretación y educación ambiental, asimismo, es objeto de actividades de recreación pasiva y de investigación por parte de estudiantes de diversas universidades.



Imagen 8 Apropiación social y gestión comunitaria en Cerro Seco
Tomado de: Wilder Andrey Tellez, presentación power point, mayo 2020

Las comunidades son quienes dan más valor al parque ecológico Cerro Seco, es un territorio del cual ya se han apropiado y que defienden, en el marco del ordenamiento territorial solicitan respeto por la función social y ecológica de la propiedad, como principios

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

de derecho la precaución y progresividad ambiental. Además, reclaman como principios bioéticos el derecho a espacio público suficiente, respeto al patrimonio cultural y a gozar de un ambiente sano. Una de las estrategias que proponen para su recuperación se relaciona con la compensación y pago por los servicios ambientales que brinda este ecosistema no solo a los habitantes de los barrios cercanos, sino a toda la ciudad.

Articulación con el Plan Distrital de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”


El presente proyecto de acuerdo se articula con el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020 – 2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, donde se estableció como parte del propósito No. 2 “*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*”, en el artículo 13 **Programas Estratégicos**. Propósito 2. Meta estratégica No. 49. “*Consolidar en 226 hectáreas las áreas con estrategias implementadas para la conservación en la reserva Thomas Van Der Hammen, parque ecológico distrital de montaña Entre Nubes, Cuchillas del Gavilán, zona rural de Usme y Ciudad Bolívar, Cerro Seco y otras áreas de interés ambiental*”.

Además, en el artículo 15 **Definición de Programas**, se encuentra el “*Programa 28. Bogotá protectora de sus recursos naturales. Bogotá protectora de sus recursos naturales: Uno de los propósitos del Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI es proteger, preservar, restaurar y gestionar integralmente la estructura ecológica principal, que incluye el sistema de áreas protegidas del Distrito, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el área de manejo especial del Río Bogotá, así como los ecosistemas estratégicos de páramos, humedales y bosques y otras áreas de interés ambiental y suelos de protección. Para lograr este propósito se construirán lazos de gobernanza ambiental del territorio entre diferentes actores, bajo un enfoque regional que respete el agua y la biodiversidad para garantizar el desarrollo sostenible de la ciudad, a través de las siguientes acciones:*

(...) Se consolidarán estrategias de conservación para la preservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental como el Parque Entre Nubes, la Cuchilla del Gavilán, y Cerro Seco, entre otras” (subrayado fuera de texto).

Como parte del artículo 14 **Metas sectoriales en los programas generales**, se encuentra la meta 206 “*consolidar más de 153 nuevas hectáreas con estrategias de conservación para la preservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en áreas protegidas y de especial interés ambiental de Bogotá D.C, entre ellas el parque ecológico distrital de montaña Entrenubes, Cuchilla del Gavilán, zona rural de Usme, Ciudad Bolívar y Cerro Seco” (subrayado fuera de texto).*

Igualmente, la iniciativa propuesta se articula con el PDD en su artículo 110 “**Estrategias renovación urbana verde.** El Gobierno Distrital elaborará estudios técnicos y jurídicos para

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


elaborar o actualizar estrategias que permitan la consolidación de espacios verdes públicos o privados, que mejoren la oferta de servicios ecosistémicos con enfoques de mitigación y adaptación a la crisis climática, priorizando la intervención de áreas mediante la reconversión de suelo duro a suelo blando con especies nativas y agroparques urbanos. Dichas estrategias podrán incorporar instrumentos económicos ambientales que demuestren costo – eficiencia y contribuyan directamente al mejoramiento y mantenimiento de las coberturas vegetales urbanas” (subrayado fuera de texto).

Áreas de especial importancia ecológica y Estrategias Complementarias de Conservación - ECC

Las acciones para el mantenimiento y la recuperación de los valores ambientales de Cerro Seco no deben estar supeditadas únicamente a su declaratoria dentro del Sistema Distrital de Áreas Protegidas, cabe recordar que han pasado varios años sin que ese propósito se logre. En este sentido, las áreas protegidas municipales no forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la Constitución Política brinda autonomía a los municipios y distritos para ordenar su territorio. *“Colombia cuenta con un marco constitucional y desarrollo normativo, que ha ratificado la competencia de entidades territoriales en la conservación de áreas de especial importancia ecológica, así como la competencia especial de municipios en regulación de usos del suelo con el establecimiento de suelos de protección (...). Contar con la identificación de áreas de conservación y estrategias complementarias en un sistema local fortalece la toma de decisiones tanto a nivel regional como municipal, por ejemplo, en planes de ordenamiento territorial y planificación supramunicipal”* (Areiza, Matallana, Echeverry, & Peña, 2018).

Como se ha mencionado a lo largo de esta justificación, el parque ecológico Cerro Seco cuenta con características ecosistémicas excepcionales, al ser un enclave subxerofítico aloja especies de fauna y flora únicas que bien vale la pena conservar, restaurar y visibilizar no solo por la Administración Distrital, sino por todos los ciudadanos. El reconocimiento de Cerro Seco como área de especial importancia ecológica mediante esta iniciativa, condiciona una serie de acciones encaminadas a su posterior declaratoria como parte del Sistema Distrital de Áreas Protegidas, puesto que, da un plazo perentorio de cuatro meses para la elaboración de los estudios técnicos que soporten su incorporación como Parque Ecológico de Montaña dentro de las categorías establecidas en el POT vigente. Una vez se cuente con dichos estudios técnicos se procederá a la formulación de un nuevo proyecto de acuerdo enfocado en su declaratoria, tal como se establece en el artículo 79 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y el artículo 10 del Decreto 462 de 2008.

Luego de este proceso se debe formular y aprobar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) donde se establece una zonificación, régimen de usos, programas y proyectos, en un proceso que por lo general puede tardar varios años. Mientras se incluye como suelo de protección y se aprueba el PMA, la presente iniciativa se enfoca en su reconocimiento y en la implementación de una estrategia que evite su deterioro en el corto y mediano plazo que,

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

además, cuente con la participación real y efectiva de los actores sociales y comunitarios como mecanismo de apropiación. Según se establece en el documento “Estrategias Complementarias de Conservación en Colombia” (2018), desde el año 2015 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) creó una comisión donde se brindaron los primeros “*lineamientos para la identificación de otras medidas de conservación efectivas basadas en áreas (OMEC por su sigla en inglés)*”. Se produjo una guía donde “*se propuso la siguiente definición para las OMEC: Un espacio geográfico definido, no reconocido como área protegida, que es manejado y gestionado de tal forma que aporta a la conservación in situ de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y valores culturales de manera efectiva y a largo plazo (IUCN & WCPA 2017).*”

Por lo tanto, las OMEC deben tener las siguientes características:


- *Estar geográficamente delimitadas en el ámbito terrestre y/o acuático.*
- *Conservar la biodiversidad independientemente de que esta sea o no su objetivo principal. Tener la posibilidad de modificar su estado jurídico hacia área protegida.*
- *Tener algún responsable de su gestión.*
- *Tener una estructura de gobernanza definida.*
- *Estar planteadas a largo plazo.*
- *Ser efectivas en cuanto a la conservación de la biodiversidad, aunque incluyan diversos usos.*
- *Cumplir, en algunos casos, con la definición de área protegida sin que requieran el reconocimiento por parte del gobierno” (Santamaría & Matallana, 2018).*

Bajo este marco, las ECC como una alternativa de intervención sobre los ecosistemas, son definidas en nuestro país como:

“Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano y rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural, de las áreas protegidas (encuentro INTERSIRAP, 2014)” En: (Negrete).

Otro punto relevante que se debe tener en cuenta a la hora de establecer una ECC en el parque ecológico Cerro Seco, es que “*el reconocimiento de ECC no debe ir en contra de la creación de nuevas áreas protegidas o hacer que estas sean sustraídas. Siempre deben ir en suma de objetivos locales, regionales, nacionales e internacionales de conservación. El reto está en trabajar alianzas reales, no solo discursivas*” (Santamaría & Matallana, 2018).

Esto quiere decir que reconocer la importancia ecológica e implementar una ECC en Cerro Seco en la localidad de Ciudad Bolívar no compite con el proceso de su declaratoria como

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

parte del Sistema Distrital de Áreas Protegidas. Se deben liderar otras formas de conservación *in situ* de estos ecosistemas que están ligados a la Estructura Ecológica Principal como nodos que se conectan con otros elementos verdes urbanos.

IV. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.


Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

LEGISLACIÓN NACIONAL

DECRETO LEY 2811 DE 1974. “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Artículo 1. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30).

LEY 99 DE 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.


2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

(...)

6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

(...)


12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Artículo 61. Reglamentado parcialmente por la Resolución del Min. Ambiente 222 de 1994. Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

El Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

Los municipios y el Distrito Capital, expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta las disposiciones de que trata este artículo y las que a nivel nacional expida el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.


Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo. (...)

LEY 388 DE 1997. “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 10. Reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:


1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

Artículo 35. Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

DECRETOS NACIONALES

DECRETO 1076 DE 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Artículo 2.2.2.1.3.7. Distinciones internacionales. Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto (subrayado fuera de texto).

Decreto 2372 de 2010, Art. 28


NORMAS REGIONALES

ACUERDO CAR 05 DE 1993. Declaró Área de Manejo Especial (AME) Sierra Morena a los predios incluidos en “*los globos 1 y 2, ubicados en la zona aledaña, al tanque de la Sierra Morena de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, parte alta del Barrio Perdomo Alto y parte alta del Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar*”.

ACUERDO CAR 025 DE 2014. “Por el cual se sustrae el Área de Manejo Especial denominada Sierra Morena, conformada por los Globos de terreno No. 1 y No. 2, ubicada en la localidad Ciudad Bolívar”.

NORMAS DISTRITALES

RESOLUCIÓN SDA 1197 DE 2013. “Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones”.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

RESOLUCIÓN SDA 0520 DE 2017. “Por la cual se deroga la Resolución No. 01197 de 2013, y se toman otras determinaciones”.

ACUERDO 761 DE 2020. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

OTROS INSTRUMENTOS

Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital (2010).

Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (2012).

Plan Nacional de Restauración – Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas (2015).

JURISPRUDENCIA

Sentencia C-035/16 “**DEBER DEL ESTADO DE CONSERVAR AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLOGICA**”


AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLOGICA-Finalidad de su creación

La creación de las áreas de especial importancia ecológica persigue distintas finalidades, tales como: (i) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y (iii) garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza”.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

Según la **Constitución Política de Colombia** en su “**artículo 313**. *Corresponde a los concejos:*

(...) 9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (...)*”.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

Adicionalmente, el **Decreto ley 1421** de 1993 “*Estatuto Orgánico de Bogotá*”, el Concejo de Bogotá es competente para tramitar el presente proyecto de acuerdo, con fundamento en:

“Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

7. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”.*

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, la implementación de la presente iniciativa no genera impacto fiscal, debido a que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni requerirá la creación de nuevas fuentes de financiación. En este sentido, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, en el Propósito No. 2 “*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*” dispone de 9.574.438 millones de pesos. Particularmente en la meta estratégica No. 49, la meta sectorial No. 14 y el artículo 110.


VII. BIBLIOGRAFÍA

Calvachi, B. (2012). Los ecosistemas semisecos del altiplano cundiboyacense, bioma azonal singular de Colombia, en gran riesgo de desaparición. *Mutis*, 26 - 59.


Galindo, G., Cabrera, E., & Londoño, C. (2005). Spatial analysis to determine priority conservation areas of dry ecosystems in two interandean valleys of Valle del Cauca - Colombia. *Lyonia a journal of ecology and application*, 69 - 83.

Graizbord, B., & Monteiro, F. (. (2011). *Megaciudades y cambio climático, ciudades sostenibles en un mundo cambiante*. México, D.F.: El Colegio de México.

Millennium Ecosystem Assessment. (2005). *Millennium Ecosystem Assessment*. Recuperado el 18 de Septiembre de 2020, de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.439.aspx.pdf>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

- Negrete, R. (s.f.). *Análisis Jurídico de las Estrategias Complementarias de Conservación*. Bogotá: Proyecto Páramos: Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del Norte. Recuperado el 29 de Septiembre de 2020, de <http://repository.humboldt.org.co/bitstream/handle/20.500.11761/35559/AN%201LISIS%20JUR%20DICO%20DE%20LAS%20ESTRATEGIAS%20COMPLEMENTARIAS%20DE%20CONSERVACION.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Renjifo, L. M., Amaya, Á. M., Burbano, J., & Velásquez, J. (2016). *Libro Rojo de Aves en Colombia Vol II*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana - Instituto Alexander von Humboldt.
- Rodríguez, N., Armenteras, D., Morales, M., & Romero, M. (2006). *Ecosistemas de los Andes Colombianos*. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Rubiano, K. (2019). Distribución de la infraestructura verde y su capa. *Colombia Forestal*, 83 - 100.
- Santamaría, M., & Matallana, C. L. (2018). *Estrategias complementarias de conservación en Colombia*. Bogotá: Instituto Humboldt, Resnatur y Fundación Natura.
- Universidad Externado de Colombia. (2007). *Ciudad, espacio y población: el proceso de urbanización en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Fondo de Población de Naciones Unidas.
- WWF. (2020). *Living Planet Report 2020, Bending the curve of biodiversity loss*. Gland, Switzerland: WWF.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

VIII. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

“POR EL CUAL SE RECONOCE COMO ÁREA DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PARQUE ECOLÓGICO CERRO SECO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA


IX. ARTICULADO

Artículo 1º. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto reconocer al enclave subxerofítico denominado “Cerro Seco”, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, como Área de Especial Importancia Ecológica para la ciudad de Bogotá D.C. y dictar los lineamientos necesarios para adoptar Estrategias Complementarias de Conservación como mecanismo para la restauración y recuperación de este, por parte de las entidades competentes.

Artículo 2º. Priorización de acciones. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y de conformidad con los términos contemplados en él, la Secretaría Distrital de Ambiente en coordinación con las demás entidades competentes deberá priorizar la realización de acciones de tipo técnico, ambiental, social y/o cultural que tengan por objeto la protección, conservación y recuperación del Área de Especial Importancia Ecológica Cerro Seco, así como la realización de los estudios técnicos necesarios para declarar a Cerro Seco como Área Protegida del Distrito Capital y la expedición de los conceptos necesarios para incorporarlo como suelo de protección dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital.

Artículo 3º. Estudios Técnicos y Declaratoria como Área Protegida del Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y demás autoridades competentes, realizará los estudios técnicos necesarios para declarar e incorporar al Área de Especial Importancia Ecológica “Cerro Seco” como Área Protegida del Distrito Capital dentro de las categorías previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), durante los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 4º. Lineamientos para la adopción de las Estrategias Complementarias de Conservación. Para la promoción, adopción y ejecución de Estrategias Complementarias de Conservación en el área de especial importancia ecológica Cerro Seco, la Administración Distrital deberá seguir los siguientes lineamientos:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

1. Participación ciudadana. La toma de decisiones por parte de la Administración Distrital para promover y adoptar Estrategias Complementarias de Conservación de Cerro Seco deberá construirse a partir de la participación de las comunidades y/o grupos sociales que tienen incidencia en el territorio, para lo cual se adelantarán los procesos correspondientes ante las Juntas de Acción Comunal y las Comisiones Ambientales Locales, así como entidades y organizaciones garantes y gestoras de participación ciudadana.

2. Apropiación social. La Administración Distrital identificará y caracterizará a los actores comunitarios, públicos y privados que constituyen la base de apropiación social del territorio correspondiente a Cerro Seco, mediante estrategias de comunicación y sensibilización se enfocará en la reducción de conflictos socioambientales y garantizar la sostenibilidad de los procesos enfocados en su conservación.

3. Acuerdos con comunidades. Las estrategias que conlleven a la conservación de Cerro Seco serán tomadas previa concertación con las comunidades locales y las organizaciones sociales que tienen asiento en el territorio, la Administración Distrital mediante procesos de educación ambiental propenderá para que se involucren en los procesos de restauración y rehabilitación ecosistémica.

3. Principios de gestión ambiental. En la toma de decisiones para promover y adoptar Estrategias Complementarias de Conservación en Cerro Seco, las autoridades ambientales deberán dar aplicación a los principios contenidos en la ley 99 de 1993 y demás disposiciones ambientales legales y constitucionales.

Artículo 5°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmas,



Celio Nieves Herrera
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo



Álvaro Argote Muñoz
Concejal de Bogotá (Vocero)
Partido Polo Democrático Alternativo



Carlos Alberto Carrillo
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo